

Francisco Rubio Llorente

([Berlango](#), [provincia de Badajoz](#), [25 de febrero de 1930](#)) es un [Jurista español](#). Fue Magistrado del [Tribunal Constitucional](#) (1980-1989) y después Vicepresidente (1989-1992). Fue Presidente del [Consejo de Estado](#) entre 2004 y 2012.

Cursó estudios de [Derecho](#) en la [Universidad de Valladolid](#), [Doctor](#) por la [Universidad de Colonia](#) ([Alemania](#)) y del [Instituto de Estudios Políticos de París](#). Ha sido profesor de la [Universidad Central de Venezuela](#), letrado y secretario general de las [Cortes Generales](#), donde trabajó como asesor de la ponencia constitucional que elaboró el [texto aprobado en 1978](#), y [catedrático](#) de [Derecho Constitucional](#) en las Universidades de [Valladolid](#) y [Complutense de Madrid](#), en la que es emérito.

Es [Doctor Honoris Causa](#) por las Universidades de [Oviedo](#) y [Valladolid](#). Traductor de Karl Marx y Max Weber al español.

Per entendre bé tota la seva doctrina, cal fixar-se bé en la lletra negreta que ve de la mà de Juan José López Burniol en un article a La Vanguardia intitulat -Dret i política- el dia 13 de setembre de 2014.

I, pel que fa la determinació del subjecte polític que "ha de decidir" – Catalunya o Espanya-, el professor Rubio Llorente ha aclarit la qüestió d'una manera determinant ja que ho ha argumentat així: **"Si una minoria territorialitzada, delimitada administrativament i amb les dimensions i recursos necessaris per constituir-se en Estat, desitja la independència, el principi democràtic impedeix d'oposar a aquesta voluntat obstacles formals que poden ser eliminats; i si la Constitució ho impedeix, caldrà reformar-la"**. Això no significa que la clara opció per la separació d'una comunitat que reuneixi aquestes característiques faci possible l'automàtica proclamació de la independència. Quan es tracta de separar cossos polítics que han estat units durant segles, amb un fort teixit de relacions de tota mena, la més elemental prudència imposa obrir un període de difícils negociacions entre les dues parts, en què cada una haurà de defensar fins a l'extrem els seus propis interessos, sense concessions gracioses i utilitzant la seva respectiva posició internacional i tots els seus legítims recursos de pressió negociadora.

Ni la llei inflexible de juristes sense volada; ni determinisme econòmic d'economistes que tot ho saben fins que la realitat els desmenteix; ni dogmes d'intel·lectuals immersos en un univers que s'escgota en les quatre idees que dominen; ni somnis eteris d'aquells que són incapaces de concretar més enllà de les benaurances. La política no és res d'això, encara que necessiti la llei, l'economia, les idees i les il·lusions. Tot al servei de l'interès general definit amb prudència. Encara que moltes vegades s'oblidi i esculli tirar pel dret...malgrat que porti a un precipici.

OPINIONES SOBRE CATALUNYA I EL DERECHO A DECIDIR: RUBIO LLORENTE Y PÉREZ ROYO

Las nueve tesis de Rubio Llorente sobre el futuro de Cataluña

04-10-2013

Francisco Rubio Llorente, expresidente del Consejo de Estado (2004-2012) y exvicepresidente del Tribunal Constitucional, participó en la segunda jornada del ciclo *España plural, Catalunya plural* organizada por la Asociación de Periodistas Europeos y la Fundación Diario Madrid. Rubio Llorente se muestra contrario a la independencia de Cataluña pero ve "lícita" la convocatoria de un referéndum siempre que antes se reforme la Ley Orgánica que regula estas iniciativas. A continuación se muestran sus nueve tesis:

Introducción

La idea de una Cataluña independiente no me parece una utopía, sino una distopía. Un futuro posible, pero malo, cuya realización debe evitarse. La independencia de Cataluña, como la del País Vasco, no sólo carece de justificación histórica, sino que implica una ruptura con la Historia. El "hecho diferencial" y los "derechos históricos" son categorías que no pueden predicarse respecto de Estados de los que no se forma parte.

Primera

De acuerdo con la interpretación generalmente aceptada de nuestra Constitución, su reformabilidad no tiene límites sustanciales, sino sólo procedimentales. En consecuencia el propósito de conseguir que una parte del territorio nacional que reúna las condiciones materiales necesarias para ello se constituya como Estado independiente es un objetivo constitucionalmente lícito, siempre que no se pretenda alcanzarlo al margen de la Constitución.

Segunda

La independencia de una parte del territorio nacional requiere una reforma de la Constitución y esta sólo puede llevarla a cabo el poder

constituyente constituido, es decir el pueblo español como titular de la soberanía nacional (art. 1.2, no art.2).

Tercera

La independencia no puede ser producto de una sola voluntad, sino de una concurrencia de voluntades. La expresión "derecho a decidir" es por eso o resueltamente errónea o gravemente equívoca. El pueblo de Cataluña tiene derecho a manifestar su voluntad y a que esta manifestación sea tomada en consideración por el pueblo español en su conjunto, pero no a imponérsela.

Cuarta

La institución adecuada para formalizar jurídicamente esa manifestación de voluntad es el referéndum. A mi juicio el Estado podría hacerlo al amparo del artículo 92 CE, aunque para ello debería reformarse previamente la Ley Orgánica 2/1980, Reguladora de las distintas modalidades del referéndum. Esta reforma puede referirse exclusivamente al caso de Cataluña, o en términos más generales a todos los referenda de ámbito subestatal.

Quinta

Por distintas razones parece conveniente que ésta reforma sea impulsada por el Parlament de Cataluña mediante la presentación de una proposición de ley. La Resolución sobre el derecho a decidir aprobada la semana pasada por el Parlament no sólo no cumple esa función, sino que más bien contribuye a hacer imposible esa reforma. Por su título, por ser una mera solicitud no acompañada de propuestas concretas, por la perentoriedad y sobre todo por ir acompañada de la decisión de fijar dentro del actual período de sesiones la fecha y el contenido de una consulta directamente convocada por la Generalitat.

Sexta

Se ha sostenido con razón, dentro y fuera de España, que en un referéndum de esta naturaleza se ha de hacer una pregunta clara y única. Sobre la claridad, no hay duda, pero la claridad no se pierde si la pregunta inicial sobre la independencia va seguida de otras, con tal de que estén encadenadas y todas ellas lo sean. Las preguntas están encadenadas cuando la posibilidad de responderlas se abre sólo si se ha dado respuesta negativa a las anteriores.

Séptima.

Si la respuesta al referéndum evidenciase un apoyo amplio y sólido a

la independencia debería abrirse un diálogo entre el Gobierno del Estado y la Generalitat sobre la apertura del procedimiento de reforma constitucional, cuya iniciativa podría tomar la propia Generalitat.

Octava

Como la apertura del procedimiento de reforma no asegura que su resultado sea satisfactorio para quien lo inició, y es evidente que el fracaso generaría una profunda frustración, parece muy difundida la idea de que para evitar ese peligro es mejor no convocarlo. Pero la negativa a convocar el referéndum no sólo genera también una frustración, sino que puede dar lugar a la búsqueda de vías alternativas de efectos impredecibles, como las famosas "elecciones plebiscitarias".

Novena

Los daños graves que la negativa a la convocatoria del referéndum genera no se reducen al señalado en la tesis anterior. Ha hecho de la exigencia de referéndum el centro de las reivindicaciones independentistas, colocando con ello en una situación equívoca y difícil a quienes no quieren la independencia, pero sí querrían que se celebrase el referéndum. Parece justificar que el sentimiento independentista se exprese a través de masivas manifestaciones populares, creando la imagen falsa de que sólo esos sentimientos están presentes en la opinión.

Y sobre todo ha creado la ilusión de que la independencia de Cataluña depende sólo de la voluntad política de los gobernantes y puede conseguirse en consecuencia casi de inmediato, y no, en su caso, sólo al término de un largo y difícil proceso y ha impedido que debata lo que más ha de ser debatido: el conjunto de problemas que plantearía la eventual independencia de Cataluña.

No habrá un referéndum en Cataluña porque nadie lo quiere

23-12-2013

El expresidente del Consejo de Estado Francisco Rubio Llorente considera que la eventual consulta sobre la independencia de Cataluña prevista para el 9 de noviembre de 2014 no se va a realizar "porque nadie quiere hacerla" y califica de "poco afortunada" la fórmula elegida de dos preguntas.

En una entrevista con Efe, Rubio Llorente niega rotundamente que Cataluña pueda separarse del resto del país sólo por la voluntad de los catalanes y defiende que el derecho a decidir el futuro político de esta región reside en todo el pueblo español.

Rubio Llorente, que fue presidente del Consejo de Estado entre 2004 y 2012, se muestra escéptico ante la celebración de una consulta en 2014 al sostener "que no se va a hacer porque nadie quiere hacerla".

En su opinión, existen vías jurídicas para celebrar esa consulta "pero también es cierto que cualquier de ellas requiere un acuerdo del Gobierno y de las Cortes". Ambos casos, "poco probables", añade.

"Poco afortunada" es para él la fórmula de las dos preguntas que recoge la consulta ya que, a su juicio, solo importa la segunda.

La primera pregunta propuesta es "¿Quiere usted que Cataluña se convierta en un Estado?" y, en caso afirmativo, la segunda será "¿Quiere que Cataluña sea un Estado independiente?", según el pacto alcanzado por el presidente de la Generalitat, Artur Mas, con CDC, UDC, ERC, ICV-EUiA y la CUP.

"La primera cuestión es puramente una necesidad porque no preguntan nada, ¿quiere usted o no ser un estado?, ¿cómo se puede contestar a esa pregunta sino se sabe cuál es su significado?", asegura el magistrado, que recuerda que en Europa ningún país tiene miembros que se llamen Estados.

De esta forma, precisa, "la única pregunta que tiene un significado claro es la segunda" -referente a la independencia- dado que la primera es una cuestión "totalmente vacía", por lo que a la hora de valorar un resultado habría que tener en cuenta sólo la segunda.

"Sólo se contesta la segunda si es sí a la primera, así que sólo cuenta la segunda", destaca Rubio Llorente, que explica que, aunque "aparentemente hay dos preguntas, en realidad no hay más que una".

Su respuesta es más tajante cuando se le interroga si el derecho a decidir tiene encaje constitucional. "Evidentemente que no, pero ni en España, ni en Canadá, ni en Reino Unido, en ningún sitio".

"¿Separarse sólo por la voluntad de los catalanes?, eso no es posible", subraya.

El jurista, que fue nombrado magistrado del Tribunal Constitucional en 1980 y vicepresidente de este órgano de 1989 a 1992, afirma que el futuro de Cataluña debe de estar en manos de todos los españoles

y en este sentido acoge la propuesta federal de los socialistas "como una de las vías de salida".

Con todo, se muestra prudente a la hora de inclinarse por alternativas a esa hipotética consulta dado que "habrá que esperar a ver que trae Artur Más al Parlamento".

"Puede ser un proyecto de ley del Parlamento de Cataluña, una proposición de ley, puede presentar una rectificación a la Ley de Referéndum... hay que esperar a ese momento", reflexiona el expresidente del Consejo de Estado.

Rubio Llorente analiza también el posible escenario en caso de que se celebrara el referéndum pese a la prohibición de las Cortes.

"Evidentemente Cataluña no incurriría en ningún delito por ser persona jurídica", avanza el magistrado, que resta valor a la posibilidad de revocar o suspender la autonomía a Cataluña, como plantean algunos sectores conservadores. "También hay gente partidaria de la pena de muerte", asegura.

"El derecho a decidir no cabe en esta Constitución. En ninguna"

Lo peor de la Carta Magna es la falta de solución del modelo territorial, según Rubio Llorente

[2 DIC 2013](#)

Archivado en:

- [Mariano Rajoy](#)
- [Artur Mas](#)
- [PP](#)
- [Consulta catalana 2014](#)
- [Constitución](#)
- [Autodeterminación](#)
- [Referéndum](#)
- [Aniversarios](#)
- [Partidos políticos](#)
- [Cataluña](#)
- [Conflictos políticos](#)
- [Parlamento](#)
- [Eventos](#)
- [España](#)
- [Elecciones](#)
- [Política](#)
- [Sociedad](#)

ENTREVISTA A RUBIO LLORENTE

Pregunta. ¿Qué es lo mejor de Constitución 35 años después?

Respuesta. Lo mejor sin duda es la garantía de los derechos de los ciudadanos y la recuperación de la libertad y de todos los derechos. Incluso la toma de conciencia de la sociedad española de que tiene esos derechos. Una democracia estable que funciona con regularidad con Gobiernos muy estables.

P. ¿Y lo peor?

R. Lo peor, quizás, la falta de solución definitiva del modelo territorial, que es un problema endémico de hace siglos. Y después el que, como consecuencia de decisiones que fueron muy acertadas en su momento, como forzar en lo posible la estabilidad gubernamental o asegurar un sistema de partidos estable, se ha dado lugar a una concentración de poder excesiva en la cúpula de los partidos y un cierre a la sociedad. También ha llevado a un excesivo control de la vida parlamentaria por la cúpula de los partidos. Se ha acentuado el sistema cancilleresco. Hay problemas en la organización de la Justicia, con cierta colonización de las instituciones que debían ser neutrales, como el Consejo General del Poder Judicial, que tampoco es una situación distinta a la de otras democracias.

P. ¿Se ha quedado antigua o envejece bien?

R. Ha aguantado bien el paso del tiempo. Una Constitución tiene que guardar un equilibrio entre dos contradicciones: tender a la estabilidad durante décadas o siglos y por otra tienen que tener cierta flexibilidad para acomodarse al cambio de los tiempos. Esa tensión está presente en la nuestra. Quizás uno de los inconvenientes es la dificultad de reformarla, pero más que por el procedimiento, por la falta de consenso.

- [Martín Villa plantea la posibilidad de cuestionar la Constitución](#)
- ["La Constitución necesita reformas. Háganlas"](#)
- [Los socialistas pactan su modelo de España para frenar la tensión nacionalista](#)
- [Zapatero y Rajoy pactan imponer un tope constitucional al déficit público](#)
- [Rubio Llorente: "Somos políticamente inseguros"](#)

P. ¿Qué habría que cambiar?

R. El sistema de división territorial del poder, porque no es satisfactorio para casi nadie. Volver al diseño originario que se desvió, aunque no sea fácil. Quizás, eliminar la obligación de que la

circunscripción electoral sea la provincia. Llevar a cabo una modificación en la organización del Poder Judicial. Revisar la moción de censura positiva y regular el proceso de integración en la Unión Europea.

P. ¿Cómo ve [la propuesta federal del PSOE](#)?

R. No la conozco bien, pero en lo poco que la conozco me parece todavía muy inconcreta. El problema no es de palabras, sino de sustancia, y el problema de nuestra organización territorial no se reduce a una inadecuada concepción del Senado, es mucho más profunda.

P. ¿Cabe en la Constitución el derecho a decidir?

R. No, ni en la actual ni en ninguna otra. Ni en la británica. Esa tontería que se está diciendo de que como en Reino Unido no hay constitución escrita cabe cualquier cosa es una bobada. Los escoceses no serán independientes si el Parlamento británico no les concede su independencia, y el Parlamento británico para hacerlo tiene que tomar decisiones que tienen consideraciones constitucionales y tienen que modificar varias leyes y hasta la bandera. El derecho a decidir como derecho de una parte de un Estado a separarse libremente no existe en parte alguna, salvo en los supuestos de autodeterminación, opresión o situación colonial.

P. ¿Es decir, que en [el caso de Cataluña](#) tendría que haber un referéndum en toda España?

R. Sí. Se debería autorizar un referéndum en Cataluña para que los catalanes pudiera expresar su deseo. Si es el de independencia, que espero que no sea así, entonces el Gobierno español podría estudiar una reforma de la Constitución para hacer posible la independencia de Cataluña y para ello convocar un referéndum en toda España.

P. ¿Dos consultas, entonces?

R. Por supuesto.

P. ¿Se retocará alguna vez la Constitución?

P. Yo tengo la esperanza de ver ese cambio. Y soy muy viejo.

Lo peor del texto es la falta de solución definitiva al modelo territorial”

P. ¿Qué le parece que [las dos únicas reformas que se han hecho de la Constitución](#) hayan sido por imposición de Europa?

R. En distinta medida. Me parece penoso y un poco ridículo. Creo que la reforma es necesaria. Al comienzo de su primera legislatura el presidente Zapatero quería hacerla, le encomendó al Consejo de Estado un estudio en el que yo dejé muchas horas de trabajo y del que estoy razonablemente satisfecho, pero ese proyecto se abandonó. Ahora es necesario. Ayer estuve en un acto en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales donde [Felipe González](#) habló también de esa necesidad de reforma.

P. ¿La desafección política es extensible a la Constitución, teniendo en cuenta que solo los que tienen más de 52 años la votaron?

R. Sí, es un argumento clásico que la Constitución solo vincula a las generaciones que las aprueban, lo sostuvo Jefferson con la Constitución americana y le dieron una respuesta muy convincente: si fuera así, también la propiedad tendría que caducar cada 20 años. Pero es verdad que las generaciones vivas deben identificarse con la Constitución, que no es un peso que no pueda reformarse, y por eso es conveniente para que la gente tomara conciencia de que la Constitución es obra de todos.

P. En esa desafección se incluye una revisión de [la Transición](#), que parecía intocable.

P. Es que en la Transición no se hizo todo bien. Ninguna obra humana es perfecta, pero se hicieron bastantes cosas bien. Los aspectos negativos que ahora se detectan fueron positivos y respondían a necesidades de su tiempo, aunque luego hayan cambiado. Hay medidas que entonces eran funcionales y ahora pueden parecer disfuncionales, pero eso no es un defecto originario. Se habla de que hubo demasiadas concesiones de la izquierda a la derecha, pero hay que ponerse en el momento y tener en cuenta que a lo que nos obsesionaba era el recuerdo de la Guerra Civil y que no se repitiera y asegurar que íbamos todos en la misma dirección.

La principal dificultad para reformarlo está en la falta de consenso”

P. ¿Por qué se ha producido esa desafección ciudadana y cuáles serían las soluciones?

R. La solución no la sé. Si creo que la desafección tiene un origen exógeno: el espacio de la política se ha reducido en el mundo entero como consecuencia de la globalización de la economía, la liberalización del mercado de capitales. Los ciudadanos del mundo entero perciben que la capacidad de decisión de los políticos para orientar una política económica propia es muy reducida, y como esa política condiciona al resto de las políticas, eso hace que los ciudadanos se sientan distantes de la política.

P. ¿Es coyuntural la discusión del sistema de partido y de democracia representativa?

R. Hay que explicar a la gente que la democracia representativa es la única forma posible. Su sustitución por la democracia directa no es posible por la simple razón de la división social del trabajo. Hay muy pocos ciudadanos que estén dispuestos a dejar de lado sus trabajos para dedicarse a los asuntos públicos, que requieren un alto grado de especialización, con profesionales de la política en el mejor de los sentidos. Por mucho que lo facilite la sociedad de la información. En 1901 ya se temía que la prensa popular y la libertad de información pudieran sustituir la democracia representativa por la directa, y pensar que Twitter, Facebook o internet puedan hacerlo ahora no lo creo, sinceramente. El movimiento del 15-M moralmente me gustó como protesta y reacción, pero desde el punto de vista político, no.

Javier Pérez Royo

Javier Pérez Royo ([Sevilla, 1944](#)) es un [jurista español](#), Catedrático de [Derecho Constitucional](#) en la [Universidad de Sevilla](#) y comentarista político.

Doctorado en Derecho por la Universidad de Sevilla, realizó diversos estudios complementarios en la [Universidad de Tubinga](#), [Universidad de Minnesota](#) y el [Instituto Max Planck](#). En la propia Universidad sevillana inició su actividad docente como profesor en [1966](#). De [1988](#) a [1992](#) fue [Rector](#) de la misma y Presidente de la Conferencia de Rectores de España.

Fue miembro de la Comisión Redactora del [Estatuto de autonomía de Andalucía](#) y participó también en la redacción del [Estatuto de autonomía de Cataluña de 2006](#). Es comentarista habitual de los diarios [El País](#) y [El Periódico de Cataluña](#), y de la [Cadena SER](#). Autor de numerosas obras sobre el derecho constitucional.

Recibió el Premio Blanquerna de la [Generalidad de Cataluña](#) en [2007](#), la [Medalla de Oro de la Junta de Andalucía](#) y la [Medalla de Oro del Parlamento de Andalucía](#).

Obras académicas más destacadas

- *Las fuentes del Derecho*. Tecnos. Madrid (1984).
- *Terrorismo, democracia y seguridad, en perspectiva constitucional*. (2010)
- *El Consejo Constitucional Francés: La jurisdicción constitucional en la quinta república*. Javier Pardo Falcón, Javier Pérez Royo. Centro de Estudios Constitucionales, (1990).
- *Consideraciones sobre la reforma de la estructura del Estado*. Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2005)
- *Tribunal Constitucional y división de poderes*.
- *La Reforma de la Constitución*.

- *Regulación en el Estatuto de Cataluña de la Participación de la Generalitat en las Instituciones y Políticas Estatales*. Estudios Sobre la Reforma del Estatuto. Barcelona. Institut d'Estudis Autònoms. (2004).
- *Curso de Derecho Constitucional*

El 'derecho a decidir' según Pérez Royo

2007

- [Independientismo](#)
- [Opinión](#)
- [Relaciones Gobierno central](#)
- [Debates parlamentarios](#)
- [Comunidades autónomas](#)
- [CiU](#)
- [Cataluña](#)
- [Administración autonómica](#)
- [Política municipal](#)
- [Política autonómica](#)
- [Parlamento](#)
- [Ideologías](#)
- [España](#)
- [Partidos políticos](#)
- [Política](#)
- [Administración pública](#)

Después de haber sido puesto en circulación por el nacionalismo vasco, le ha llegado el turno al nacionalismo catalán, que a través de su portavoz más autorizado, Artur Mas, acaba de convertir el derecho a decidir en el eje de su propuesta política de refundación del catalanismo.

Creo saber qué es el derecho a decidir. Es el derecho constitutivo de la democracia. Ni más ni menos. Democracia es el ejercicio de la autonomía personal con el límite de la voluntad general. Los ciudadanos disponemos de derechos constitucionales para poder orientar nuestra conducta de la manera que nos parezca oportuno en todos los órdenes de la vida en sociedad sin más límites que los que nos ponemos a nosotros mismos mediante la ley, aprobada por representantes democrática y periódicamente elegidos en condiciones de absoluta igualdad.

En democracia no hay ningún ciudadano, mejor dicho, no puede haber ningún ciudadano que esté privado del derecho a decidir. Democracia y privación del derecho a decidir son proposiciones

incompatibles. En consecuencia, presentar el derecho a decidir como un objetivo a conseguir es un sinsentido.

Si España es un Estado social y democrático de derecho, ningún ciudadano puede estar privado del derecho a decidir y si alguno o algunos estuvieran privados del ejercicio de tal derecho, entonces tendríamos que cuestionarnos el carácter democrático de nuestra fórmula de gobierno.

El derecho a decidir tiene que estar ordenado normativamente porque, de lo contrario, su ejercicio conduciría al caos. En todas las democracias dignas de tal nombre el ejercicio de tal derecho se regula de la siguiente manera: en primer lugar, se garantiza que cada individuo pueda ordenar su vida privada y su vida social sin interferencias de los poderes públicos; y en segundo lugar, se garantiza que cada individuo pueda participar en condiciones de igualdad en el proceso de constitución de los poderes públicos en los diferentes niveles de gobierno que presiden la convivencia.

Los ciudadanos ejercemos el derecho a decidir todos los días en nuestra vida privada, familiar, profesional, etcétera y lo ejercemos periódicamente en la selección de las mayorías y minorías estatales, autonómicas o municipales, a través de las cuales se expresa la voluntad general, límite de nuestra libertad particular.

Así es como hemos convenido los españoles que se ejerce el derecho a decidir. Esa es la Constitución de España. Y nadie está privado del ejercicio de ese derecho. Todos los ciudadanos españoles ejercemos el mismo derecho en condiciones de igualdad. En consecuencia, no es admisible que nadie diga que está privado del ejercicio del derecho a decidir.

A mí me gustaría que Artur Mas me dijera en qué se diferencia su ejercicio del derecho a decidir del mío. Ambos hacemos con nuestra vida lo que nos parece apropiado, ambos votamos en las elecciones municipales en el municipio en el que estamos empadronados, en las elecciones autonómicas en la comunidad en la que vivimos y en las elecciones generales del Estado del que somos ciudadanos. No creo que sea discernible la más mínima discriminación en el ejercicio del derecho.

Si esto es así, está claro que el derecho a decidir como objetivo a alcanzar tiene que significar algo distinto de lo que entendemos por derecho a decidir en una democracia constitucionalmente ordenada.

En qué consiste ese algo distinto es lo que tiene que ser explicado. La Constitución española no priva a nadie del derecho a decidir. Al contrario. Es el presupuesto indispensable para el ejercicio de tal

derecho. Nadie puede reprocharle a la Constitución que le esté privando del ejercicio de algún derecho.

Es verdad que el marco que supone la Constitución es el mismo para todos los ciudadanos. Con la reivindicación del derecho a decidir no se puede querer decir que se está privado del ejercicio de tal derecho, porque eso es tan disparatado que nadie que esté en su sano juicio puede decirlo, sino que se tiene que querer decir que no se quiere tener un marco común con los demás ciudadanos españoles para el ejercicio de tal derecho.

O dicho con otras palabras: que no se quiere ser titular y ejercer los derechos conjuntamente con los demás ciudadanos españoles sino independientemente de ellos. En términos de derecho a decidir no puede haber otra interpretación. Obviamente, Artur Mas, como antes Juan José Ibarretxe, tienen todo el derecho del mundo a formular una propuesta de esta naturaleza.

Pero que no la disfracen. Que la formulen tal como es. Presentarla como lo hacen es un insulto para los demás. Se nos está lanzando una acusación, que en modo alguno podemos aceptar. Tienen derecho a decir que quieren ser independientes, pero no porque los demás le estamos privando de algún derecho, sino porque quieren ser independientes.

Hasta cuando...? Pérez Royo

13.03.2013

“La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles...”. Son las primeras palabras del artículo 2 Constitución Española (CE). La unidad de la Nación se expresa políticamente en la unidad del Estado, articulado jurídicamente por la Constitución. La independencia de una de las “nacionalidades y regiones” que integran España fue excluida por el constituyente de manera radical. La unidad de la Nación española y, como consecuencia de ello, la unidad del Estado está por encima de toda discusión. En esta premisa ha descansado nuestra convivencia en democracia desde el 29 de diciembre de 1978.

Esta es la razón por la que, jurídicamente, la ruptura de la unidad política del Estado mediante la secesión de una nacionalidad o región y su constitución en Estado independiente no puede ser abordada en términos constitucionales. No puede serlo, en mi opinión, ni siquiera mediante la “revisión total” prevista en el artículo 168 CE, pues la revisión total es un procedimiento de reforma y no de destrucción de la Constitución, que es lo que ocurriría con la secesión.

Quiere decirse, pues, que la independencia de Cataluña no puede ser planteada como un problema constitucional, porque no hay respuesta constitucional para el mismo. El Estado español sin Cataluña no sería el Estado de la Constitución de 1978. No sería siquiera el Estado español desde el momento en que sus fronteras han sido reconocidas internacionalmente como tales, es decir, desde hace más de 500 años.

Pero el hecho de que la independencia no pueda ser planteada como un problema constitucional, no quiere decir que no esté planteada como un problema político. Desde el verano de 2010 en Cataluña se viene haciendo visible una voluntad independentista. Se refleja en los estudios de opinión, en el ejercicio del derecho de manifestación, en libros y opiniones expresadas en los diversos medios de comunicación y, últimamente, en declaraciones y resoluciones parlamentarias.

En lo que llevamos de 2013, el Parlament ha aprobado una "Declaración de Soberanía y del Derecho a Decidir del pueblo de Cataluña", el 23 de enero, y una resolución, el 13 de marzo, instando al Gobierno de la Generalitat a pactar con el Gobierno de la Nación la celebración de una consulta en la que los catalanes decidan su futuro. La declaración fue aprobada con 85 votos a favor y 41 en contra. La resolución ha sido aprobada con 104 a favor y 27 en contra.

En la reclamación de la consulta pactada se ha reconstituido la mayoría de casi el 80% que aprobó la reforma del Estatuto de Autonomía, que después la pactó con las Cortes Generales y que finalmente la aprobó en referéndum, aunque acabó naufragando en el Tribunal Constitucional . Esa mayoría social y política no ha desaparecido, a pesar de la derrota. Sigue estando ahí. Con una diferencia importante. Entonces la Constitución era aceptada como marco para la integración de Cataluña en el Estado y ahora, no.

En estas estamos. La independencia de Cataluña no debería haberse planteado nunca, justamente porque no tenemos una respuesta constitucional para la misma. Debería haberse hecho lo posible para que nunca entrara en el debate político. Pero ocurrió lo contrario. Por eso estamos donde estamos. Si alguien pensó que con la sentencia del Tribunal Constitucional el problema estaba resuelto, estará comprobando hasta qué punto se equivocó.

El Gobierno presidido por Mariano Rajoy no parece dispuesto a aceptar la existencia del problema. Puesto que la Constitución no

permite que el problema pueda ser planteado, no se puede aceptar que el problema exista y en el caso de que se insista en ponerlo encima de la mesa, para eso está el Tribunal Constitucional. A esto se ha reducido hasta el momento la posición del Gobierno. No a todo y, en último término, que hable el Tribunal Constitucional.

De ahí la impugnación de la Declaración Soberanista aprobada en enero por el Parlament ante el Tribunal Constitucional, tras haber recabado la opinión del Consejo de Estado. A la declaración de que Cataluña es sujeto soberano se va a responder con las contradecaraciones de que no lo es, porque la Constitución no lo permite, del Consejo de Estado y del Tribunal Constitucional . Problema resuelto.

¿Hasta cuándo se puede seguir con este proceder? Me temo que nos estamos aproximando a un punto desde el que no va a ser fácil el retorno.

Sin Constitución territorial. Javier Pérez Royo

25 enero, 2014 en [Derechos](#), [Libertades](#), [Nacionalismo](#), [Política](#), [Sociedad](#)

El Constitucional eliminó el equilibrio previsto para la estructura del Estado

La construcción del Estado autonómico la hizo descansar el constituyente en una garantía doble: una a favor del principio de unidad política del Estado y otra a favor del ejercicio del derecho a la autonomía.

La garantía a favor del principio de unidad se traduce en que, en ningún caso, un estatuto de autonomía puede ser aprobado sin el consentimiento expreso del Estado a través de las Cortes Generales. La nacionalidad propone, pero el Estado decide. El Parlamento de la nacionalidad no aprueba un Estatuto, sino un proyecto de Estatuto, que tiene que ser remitido a las Cortes, a fin de que estas decidan, tras un proceso de negociación con una delegación del Parlamento proponente, si el proyecto se convierte en ley o no (*Estatuto vasco*) y, en caso de que se convierta en ley, con qué contenido (*Estatuto catalán*). No es la nacionalidad a través de su Parlamento quien tiene la última palabra, sino el Estado a través de las Cortes Generales. En ningún caso, repito, una nacionalidad puede imponerle al Estado un estatuto sin la aceptación expresa de las Cortes Generales.

Ahora bien, si la nacionalidad no puede imponerle al Estado un estatuto con el que no esté de acuerdo, el Estado no puede tampoco

imponerle a la nacionalidad un estatuto que esta rechace. De ahí que el texto aprobado por las Cortes Generales tenga que ser sometido a referéndum del cuerpo electoral de la nacionalidad afectada. El referéndum de aprobación del estatuto es la forma en que el constituyente reconoció el "*derecho a decidir*" del pueblo de la nacionalidad en su proceso de constitución como comunidad autónoma.

El principio de unidad política del Estado exige la garantía de que la nacionalidad no le imponga al Estado un estatuto que este no quiera. El derecho a la autonomía exige la garantía de que el Estado no va a imponerle a la nacionalidad el estatuto que esta no quiera.

Esta doble garantía es el núcleo esencial de nuestra Constitución territorial, en la que ha descansado la construcción del Estado autonómico. Ni la nacionalidad ni el Estado pueden imponer unilateralmente al otro el contenido del estatuto. O se ponen de acuerdo, o no hay estatuto.

Este equilibrio entre principio de unidad política del Estado y derecho a la autonomía desaparece con la sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, mediante la cual resolvió el recurso de inconstitucionalidad contra la reforma del Estatuto de autonomía para Cataluña. La sentencia eliminó la fórmula que había previsto el constituyente para el ejercicio del "*derecho a decidir*" en la definición de la norma constitutiva de su autonomía por parte del pueblo de Cataluña.

Esto es lo que significó la decisión del Tribunal Constitucional y por eso nos encontramos donde nos encontramos. Ha desaparecido el equilibrio previsto por el constituyente para la construcción de la estructura del Estado, o lo que es lo mismo, nos hemos quedado sin Constitución territorial.